

Don Alonso de Barrantes, Don Lorenzo de
Alvarez, Don Alonso de...
Don Juan de... y Don Juan de...
pero no obstante y a consecuencia de lo que

Sob. Abate de
Carnes

que en este Ayuntamiento viene
monial de Sancho y Escalona, y Juan delano
vezinos desta Ciudad en que dixer que
haviendo entendido lo edicto que se
an puesto de oñ desta cu en virtud
de personas que quieran haer abate
para el consumo de este publico, de Carnes
de Carnero macho y ovesa, de lo luego
se obligan a abateren por tiempo de
un año que a de principiar el dia veir
de abril deste año bajo la condic^{on} de
de dar en
las cercanias desta Ciudad a lo un sitio
donde haya pastos para el repuesto
de dho ganado, siendo preferido a qua-
lesquiera otros particulares

1^a

2^a

que respecto de tener y cada una libra
de carne quatro mrs de derecho, y diez
mrs de viva y avernase por vez, si fuere
caro que el M. dispusiere. Cada un
otro derecho a de verbiesto que ve a de car-
nar sobre el premio de la carne respectivamente

3^a

que ve a de avernase en la casa de
Matanza, y quanto convullare para
emendar la piel de sero y dema q. ocurre

4^a

que respecto a no haer en esta carne
para la carne de Carnero mar de

